

# PROYECTO BASICO DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA PARA CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (C.A.T.) EN ALMENDRALEJO

## RESUMEN NO TÉCNICO

Peticionario: ALFOTRAILER SL

Ingeniero Técnico Industrial: Blas Muñoz-Reja Pizarro  
Colegiado nº 528



Pza del Vendimiador nº 9

Tlf: 924670516

[www.mrmingenieros.com](http://www.mrmingenieros.com)

06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

## **RESUMEN NO TECNICO**

### **1. ANTECEDENTES**

1.1 INTRODUCCION

1.2 OBJETO.

1.3 TITULAR.

1.4 AUTOR DEL PROYECTO.

1.5 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

### **2 ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.**

2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.

2.2 DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.

2.3 DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO.

### **3. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGIA CONSUMIDA**

### **4. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.**

4.1 CONTAMINACION ATMOSFERICA.

4.2 CONTAMINACION ACUSTICA

4.3 CONTAMINACION DEL SUELO.

### **5. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y MEJORAS TECNICAS DISPONIBLES.**

### **6. IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD**

### **7. CONDICIONES DE EXPLOTACION ANORMALES**



C/ Altozano nº 1 – 2º B  
Tlf: 924670516; Fax: 924670331  
[www.mrmingenieros.com](http://www.mrmingenieros.com)  
06200 ALMENDRALEJO  
(BADAJOZ)

## **RESUMEN NO TECNICO**

### **1 ANTECEDENTES.**

#### **1.1 INTRODUCCION.**

La empresa **Alfonso Sánchez Moreno, con D.N.I.: 33.970.051-V, en nombre y representación de ALFOTRAILER S.L., con C.I.F.: B42768465 y domicilio en Ctra. Badajoz nº 157, de la localidad de Almendralejo (Badajoz)**, pretende construir y instalar la nueva actividad que es de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil C.A.T, con unas necesidades de instalaciones y exigencias medioambientales de manera a evitar la contaminación tanto de los VFU como de la actividad, aspectos obligatorios, según resolución de 25 de septiembre de 2001, por el cual se aprueba el plan nacional de vehículos al final de su vida útil (2001/2006); y a la Directiva 2000/53/CE de 18 de septiembre de 2000, cumpliendo así la legislación indicada.

Para lo cual se realiza este **PROYECTO BASICO DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA.**

#### **1.2 OBJETO.**

El presente tiene como objetivo garantizar la instalación y gestión correcta del CAT, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en el cual se regula la defensa de los ecosistemas y preserva sus recursos naturales con fines preventivos evitando las actividades perturbadoras que atenten y deterioran el cotidiano del entorno donde se desarrollan las mencionadas actividades), mediante presentación y justificación debidas del procedimiento de todas las fases de la realización de las instalaciones y establecimiento de zonas de uso, donde se realizará la descontaminación del vehículo, mediante la separación de todos sus componentes de carácter de residuo peligroso y posterior envío de estos a un gestor autorizado para cada tipo de vehículo, como previa operación a cualquier otra de desmontaje o recuperación.

Además de fijar las normas y características que ha de reunir el almacenamiento de vehículos al final de su vida útil.

### **1.3 TITULAR.**

Se redacta el presente proyecto a petición **ALFOTRAILER S.L., con C.I.F.: B42768465 y domicilio en Ctra. Badajoz nº 157, de la localidad de Almendralejo (Badajoz)**

### **1.4 AUTOR DEL PROYECTO.**

Se ha encargado la redacción de la presente documentación técnica al Ingeniero Técnico Industrial D. Blas Muñoz-Reja Pizarro, con nº de colegiado 528 en el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnica Industriales de Badajoz.

### **1.5 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL.**

La instalación se encuentra ubicada en Ctra. Badajoz nº 157 de Almendralejo (Badajoz)

## **2. ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.**

### **2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL ACTIVIDAD.**

La actividad que se va a realizar en la nave serán las correspondientes a:

- Recepcionar el vehículo al final de la vida útil, en zona adecuada para este fin.
- Proceder a su descontaminación, en zona específica, efectuando las operaciones de retirada de líquidos y componentes enumerados en la directiva Europea.
- Retirar, limpiar y almacenar adecuadamente las piezas susceptibles de reutilización, ajustándose a lo establecido por la administración para la reutilización de piezas para vehículos.
- Almacenaje adecuado del resto del vehículo para su posterior empaquetado y transporte a instalaciones de fragmentación y reciclado de componentes.

Con relación a las instalaciones son la que se detallan a lo largo del proyecto y se adaptaran al cumplimiento de las normas que regulan cada una de las actividades anteriormente descritas.

### **2.2 DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.**

Las instalaciones de la industria son.

Instalación Eléctrica de B.T.

Protección contra incendios.

Ruido y vibraciones.

Vertidos.

Aparatos a presión.

Fontanería.

Cumpliendo cada una de las instalaciones con su reglamentación correspondiente.

### **2.3 DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO.**

Las operaciones de descontaminación de los vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III, del Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, de manera que se favorezca la reutilización y el reciclado, por este orden. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días.

A efecto de este Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, en el artículo 2 nos define como Vehículos: los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo; los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías y que tengan una masa máxima no superior a 3,5 toneladas, y los vehículos de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, si es de combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores.

El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I. Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre.

En las operaciones posteriores a la descontaminación, realizadas o no en el mismo centro de tratamiento, deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el anexo I. Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre.

A las actividades de valorización posteriores a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil les será de aplicación el correspondiente régimen jurídico establecido en la Ley de Residuos, atendiendo a las características de las operaciones y a la peligrosidad de los componentes que constituyan el objeto de la gestión.

La norma UNE 26470 Experimental, fija las condiciones técnicas que ha de tener cada zona para efectuar el proceso de “descontaminación o tratamiento del vehículo” de una forma

adecuada, asegurando que se evite todo tipo de contaminación del entorno, subsuelo, aguas residuales, etc.

### **3. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGIA CONSUMIDA.**

No es necesaria la utilización de ninguna materia prima para el desarrollo de la actividad.

El único consumo de agua es el necesario para la higiene de los trabajadores. Se prevé un consumo anual de 80m<sup>3</sup>.

En cuanto al balance de energía, se prevé un consumo eléctrico anual de 24820 kWh.

### **4. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.**

#### **4.1 CONTAMINACION ATMOSFERICA.**

En este tipo de actividad no existen emisiones atmosféricas.

#### **4.2 CONTAMINACION ACUSTICA.**

No existen elementos que emitan de ruidos y vibraciones superiores a los establecidos en aéreas industriales. Los niveles sonoros máximos permitidos que se pueden transmitir al medio ambiente exterior (N.R.E.), según lo indicado en el art. 12 del Decreto 19/1997 son:

ZONA CONSIDERADA	DIA (8 a 22 h) Laeq 5s	NOCHE (22 a 8 h) Laeq 5s
Área industrial	70	55

#### **4.3 CONTAMINACION DEL SUELO.**

El suelo y las aguas subterráneas no se verán afectados por este proceso productivo ya todo el suelo de la parcela y construcción están terminada solera de 15 cm de hormigón pulido de tal manera que no existe riesgo de filtraciones al subsuelo.

Como medida preventiva y vigilancia se atenderá a posibles grietas y fisuras que pudiesen producirse en la solera tanto de la nave como del patio.

### **5. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.**

Se ha previsto la implantación de la actividad en el polígono industrial de Almendralejo, ya que dentro de una zona urbana sería muy molesta por el tráfico de camiones que genera la actividad, en cuanto a su emplazamiento en el polígono industrial de Almendralejo es idóneo al encontrarse a distancias intermedias de grandes núcleos urbanos, ya que son los principales generadores de estos tipos de residuos.

## **6. IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD.**

No se prevé ningún impacto ambiental ya que como se ha mencionado la actividad se encuentra dentro de un área industrial consolidada.

## **7. CONDICIONES DE EXPLOTACION ANORMALES.**

Sólo en caso de accidente podría a ver alguna fuga de líquidos. Para ello la actividad como medida preventiva tiene una infraestructura de saneamiento con separadora de grasas para toda la nave como se puede apreciar en los planos, para la recogida de líquidos en caso de derrame, también se dispondrá de absorbente mineral (sepiolita). Cabe destacar que, dentro de la nave, la solera es de hormigón fratasado e impermeable.

Almendralejo, enero de 2024  
El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo: Blas Muñoz-Reja Pizarro  
Colegiado nº 528